



Asunción, 01 de junio de 2020

STP/S.E./N° 636/2020

Señor

Juan Carlos Vera Báez, Gobernador

Gobernación de Guairá

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del Anexo "A" Guía de Normas y Procesos del PGN 2020, del Decreto N° 3264/2020 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6469, del 2 de enero de 2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020", el cual en su Art. 54, inciso b) dice: "**Declaración de avances:** El avance del Plan de Acción, según programación vigente y conforme a lo establecido en el inciso anterior, será declarado en el módulo de monitoreo de planes del SPR en el Reporte B 16-03 «Avances de Metas» en un plazo máximo de diez (10) días corridos posteriores al mes cerrado".

Al respecto, pongo a su conocimiento que la institución a su digno cargo no ha procedido a la declaración de Avance de Metas (Reporte B 16-03) de los meses de enero, febrero, marzo y abril, dentro del plazo máximo establecido en la Resolución STP N° 147/2020, que venció el 22 de mayo pasado.

Por tanto, conforme a lo previsto en el Art. 55 del mencionado decreto su institución podrá actualizar el Sistema de Planificación por Resultados dentro del plazo de quince (15) días corridos.

Si al momento de recibir esta nota su Institución ha procedido a la declaración del Avance de Metas, se solicita dejar sin efecto la presente comunicación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con mi consideración más distinguida.

Patricia Marchewka Brooking
Encargada de Despacho
Secretaría General

Carlos Alberto Pereira Olmedo
Ministro - Secretario Ejecutivo

